

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 459/2009.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora Maria Consuelo
Montero de Jiménez, representada por el señor Manuel Emilio
Contreras Matos.

Ref. : Expediente No.06604 Of. Numero 000732 de fecha 7 de Octubre
del año 2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 27 de octubre del año 2005, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y la señora Maria Consuelo Montilla de Jiménez, representado por el señor Manuel Emilio Contreras Matos.

Luego de analizado dicho contrato de venta de terrenos, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Cuatro Punto Treinta y Cuatro (204.34) metros cuadrados ubicados dentro de la

parcela numero 72Ref-52 (Parte) Distrito Catastral numero 16/9, del municipio de San Pedro de Macorís, Lugar Proyecto Cesarían, Manzana numero C, Solar numero 3.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para presente operación de compra y venta de terreno, fue establecido en la suma de veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos oro dominicanos (RD\$20,434.00), a razón de Cien Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director General del Consejo Estatal del Azúcar, otorgado por el Poder Ejecutivo con el número 761-01 de fecha 25 del mes de diciembre del año 2001, Hemos analizado, la Tasación de fecha 1 de octubre del año 2001, realizada por el Ingeniero Carlos A. Asencio CODIA 5832, la cual permitió establecer el precio por metros cuadrados de la presente venta, así como también la fotocopia de la cedula de la Compradora, analizados estos y los demás documentos que componen el expediente objeto del la presente opinión; entendemos que jurídicamente procede la transacción. Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

